

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre	Ptas.	5
Provincias y Posesiones, ídem		6
América y Portugal, ídem		10
Otros países, ídem		15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCIÓN DE PROPIOS
Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

REPÚBLICA ESPAÑOLA

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

- AYUNTAMIENTO:** Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 del actual.
- ALCALDÍA PRESIDENCIA:** Bando referente a la inscripción en el alistamiento para el reemplazo del Ejército.
- INTERVENCIÓN:** Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior.
- CEMENTERIOS:** Inhumaciones verificadas en los días del 17 al 23 del pasado mes de diciembre.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 1 DE ENERO DE 1937.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde accidental, D. Cayetano Redondo Aceña.—Asistieron los Concejales Sres. Alberca, Fernández Quer, Flores Valles, García Santos, Henche, Marcos; Pelegrín, Regúlez, Sánchez Guerra y Talanquer.

Se abrió la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA

Asunto al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 24 del pasado mes de diciembre, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para el mes de enero próximo por cuenta del presupuesto del Interior, que importa 12.177.065,43 pesetas.

Y se acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 2.ª Fomento

2.º Conceder licencia a D. Julián Alba Martín para alquilar la finca número 2 de la calle de San Salvador, en vista de los favorables informes emitidos en el expediente y teniendo en cuenta que la finca se ha ajustado en su construcción a las condiciones previstas en el momento de serle otorgada la licencia correspondiente a ese fin.

3.º Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Sociedad Española Puricelli, que tuvo a su cargo la pavi-

mentación de los llamados circuitos de la Casa de Campo, sobre revocación del acuerdo municipal de 17 de julio del pasado año por el que se aprobó la liquidación en que se ha valorado la obra que la referida Sociedad ha realizado en la expresada Casa de Campo, por importe de 2.440.744,02 pesetas.

Comisión 4.ª - Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

4.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección y con lo dictaminado por la ponencia designada al efecto, que viene a recoger los diferentes acuerdos adoptados desde el día 7 de junio del pasado año, en que fué tomado el referente a la distancia entre establecimientos para la concesión de licencia de apertura de los mismos:

Primero. En lo sucesivo se tendrá en cuenta, para conceder licencias de apertura a todos los establecimientos destinados a la venta de leche, carbón, pescados, huevos, aves, caza y comestibles, el que guarden la distancia mínima de 150 metros en el Interior, 200 en el Ensanche y 250 en el Exrarradio de otros establecimientos de igual clase.

Segundo. No se concederán licencias de apertura de establecimientos similares, tales como mantequerías, fiambres, ultramarinos, abacerías y tiendas en que se vendan cantidades menores de seis litros de aceite, vinagre y jabón, aunque satisfagan a la Hacienda la contribución industrial por mayor o menor tarifa, clase y epígrafe.

Tercero. Se mantendrá el acuerdo de distancias de 250 metros en todas las zonas, por lo que respecta a carnicerías y despachos de pan.

Cuarto. Se medirán las distancias entre establecimientos análogos siguiendo la línea de fachada en dirección perpendicular al eje de la calle; cuando sea preciso cruzar ésta, la distancia se entenderá entre los ejes de los establecimientos.

Quinto. Se exceptúan de la condición de distancia mínima para los nuevos establecimientos los traslados por expropiación de las fincas donde se hallen instalados por declaración de ruina en expediente seguido por el excelentísimo Ayuntamiento.

Sexto. También se exceptúan de la traba de la distancia mínima las aperturas por traslados producidos por derribo de la finca, hundimientos y desahucios por sentencia judicial cuyo origen no sea la falta de pago de los alquileres, y las que se verifiquen en cumplimiento de las disposiciones de la autoridad o por circunstancias como las actuales, tales como bombardeos e incendios producidos por los mismos, debiendo cesar en la industria tan pronto desaparezcan las circunstancias que dieron motivo al traslado, y en la ocupación del local también tan pronto la haya podido restablecer en el lugar que antes tenía.

Séptimo. En las solicitudes para licencias de apertura de establecimientos destinados a la venta de leche, carbón, pescados, huevos, aves, caza y comestibles se emitirá informe por la Dirección de Arquitectura municipal o por el Negociado de Abastos respecto a la distancia que exista entre los establecimientos de igual clase o sus similares, y una vez emitido el informe se dará cuenta a esta Comisión, la que resolverá en cada caso lo que proceda.

Octavo. No se concederán licencias de apertura de establecimientos industriales o comerciales sin que la finca en que se hayan de instalar no tenga la correspondiente licencia de alquilar o haya sido solicitada, en cuyo caso, si el local reúne condiciones, se concederá la licencia de apertura, a reserva de lo que resulte respecto de la de alquilar; en caso negativo no tendrá el industrial derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Noveno. Este acuerdo no tendrá efectos retroactivos.

Décimo. El presente acuerdo anula los anteriores.

Será puesto en vigor lo anterior a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tome este acuerdo, el que será llevado como apéndice a las exacciones municipales.

5.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Concejal Delegado de Cementerios, para la regulación y arreglo de jardines y sepulturas, y de conformidad asimismo con lo informado por la Sección:

Primero. Los jardinillos que existen en los Cementerios dejarán de ser atendidos por personal particular y por el municipal que en horas ajenas a las de su servicio se dedica a dichos menesteres, pasando a ser cuidados por obreros municipales.

Segundo. Se establece una cuota mensual de cuatro pesetas por el cuidado y arreglo de jardinillos, sin perjuicio de lo que hoy abonon como canon por utilización del terreno que circunda las sepulturas, ya que sólo en las perpetuas o perpetuables se da este caso.

Tercero. La Dirección del Servicio formulará la correspondiente matrícula, que remitirá valorada a la Administración de Rentas y Exacciones municipales, para su cobro por los Recaudadores.

Cuarto. La petición de instalación de jardinillos se hará por medio de impreso, que facilitará gratuitamente la Dirección del Servicio; dicha instalación será hecha sobre la sepultura o alrededor de la misma, previo pago de un trimestre adelantado, abonándose en lo sucesivo el canon por meses también adelantados, bien entendido que al no hacerse efectivo el importe en ambos casos no tendrá el peticionario derecho a reclamación alguna por la no prestación del servicio.

Quinto. Las plantas que se siembren en los jardinillos las facilitará el Ayuntamiento, previo pago de seis pesetas plantación, que quedará a cargo del servicio que se establece, mientras se cumpla lo determinado en la condición anterior.

Como cada temporada precisa su planta, se entenderá el precio de seis pesetas cada vez que sea necesario variarla.

Sexto. Las plantas y semillas las facilitará el Servicio de Parques y Jardines.

Séptimo. Se estudiará por la Dirección de Cementerios, en el plazo de un mes, la forma en que deberá implantarse el servicio de limpieza, cuidado y conservación de lápidas, sarcófagos, mausoleos y panteones, siempre que no requieran la ejecución de obras, las que deberán realizar sus propietarios, previa obtención de la licencia que corresponda en cada caso y abono de los derechos.

Octavo. Para el servicio que se establece, y para atender a todos los demás de los Cementerios, se precisan cien obreros, que habrán de realizar todos los trabajos que se les encomienden, incluidos los de exhumaciones, siendo su denominación la de operarios eventuales de Cementerios y percibiendo como jornal ocho pesetas los días de trabajo, cuyo nombramiento queda subordinado al funcionamiento del nuevo sistema.

Noveno. Para el nombramiento de los cien obreros se seguirá el orden siguiente:

a) Los que resulten con mayor antigüedad y más temporadas hayan trabajado en las operaciones de exhumaciones, que carezcan de antecedentes penales, cuya justificación se hará mediante la presentación de certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, que no tengan defecto físico que les imposibilite para el tra-

bajo y siempre que cuenten más de diez y ocho años y menos de cincuenta en el momento de solicitar la plaza, excepto los que pasando de esta edad hayan prestado servicio de exhumaciones.

b) Los que actualmente estén autorizados por el Ayuntamiento para dedicarse al arreglo y cuidado de sepulturas, siempre que acrediten carecer de antecedentes penales, en igual forma que se menciona en el apartado anterior, que no padezcan defecto físico y cuenten con más de diez y ocho años y menos de cincuenta en el momento de solicitar el ingreso.

c) Los que sin autorización expresa, pero sí tolerada hasta la fecha de la aprobación de esta nueva modalidad, que se dediquen al trabajo de cuidado y arreglo de sepulturas y justifiquen reunir las condiciones señaladas en los dos apartados anteriores.

Décimo. Las solicitudes para el ingreso en este servicio serán dirigidas al señor Alcalde Presidente, acompañando los documentos que justifiquen reunir las condiciones anteriormente señaladas.

Undécimo. Si resultase mayor número de obreros aptos que plazas a cubrir se formará una relación, siguiendo el mismo orden que para los nombrados como aspirantes a ocupar las vacantes que se produzcan.

Duodécimo. Por el personal de Cementerios se entregará en la Dirección del mismo relación de los jardinillos que atiende, con expresión del lugar donde está enclavado, el domicilio de la persona que abona su importe y la cantidad que satisface por el trabajo.

Décimotercero. Si en algún caso se comprobase que el personal encargado del servicio solicitaba o aceptaba propinas, en el acto será dado de baja.

Décimocuarto. Será encargado del personal el Capataz general de Cementerios, nombrado para dicho cargo por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de octubre del pasado año, el que percibirá el mismo jornal que disfruta actualmente.

Décimoquinto. Por la Intervención Municipal y por la Sección de Hacienda de la Secretaría se tendrá en cuenta el siguiente presupuesto, conforme con la propuesta formulada por el señor Concejal Delegado de Cementerios:

	Pesetas
<i>Ingresos.</i> — 10.000 jardines, a razón de cuatro pesetas mensuales, 40.000 pesetas. Al año.....	480.000
Planta: 10.000 jardinillos, a seis pesetas cada uno (suponiendo que no se varíen más que una sola vez al año).....	60.000
Importe de la partida de exhumaciones que se suprime.....	63.150
<i>Total de ingresos</i>	<u>603.150</u>
<i>Gastos.</i> — Cien operarios, a ocho pesetas cada día de trabajo durante trescientos trece días. ...	250.400
Imprevistos.....	5.000
<i>Total de gastos</i>	<u>255.400</u>

Saldo a favor del Ayuntamiento: 347.750 pesetas.

6.º Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. Domingo García Morán contra acuerdo municipal de 20 de noviembre último denegatorio de licencia de apertura para la industria de carnicería en la calle de Modesto Lafuente, 36.

7.º al 12. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A D. Francisco Camarera, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para taberna en la calle de O'Donnell, 10.

A Wikal (S. A.), para ampliación de licencia para la venta de automóviles y accesorios en la calle de Velázquez, 70.

A doña Cándida Vázquez Taracena, para que sea puesta a nombre la licencia concedida para despacho de leche en la calle de Torrijos, 47.

A D. José González, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ultramarinos en la calle del Divino Vallés, 14.

A la Granja Poch (S. A.), para ampliación de licencia para la venta de manteca, huevos y leche en la calle de Vicente Blasco Ibáñez, 54.

A D. Jesús Fernández Sedano Quijano, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para la venta de leche y bollos en la calle de Lope de Vega, 6.

Consejo Especial de Cultura Primaria

13. Disponer, de conformidad con lo acordado por el Consejo en 30 del pasado mes de noviembre, el abono de las 214,60 pesetas que importan los trabajos de electricidad efectuados por el industrial D. F. Benito Delgado en el Grupo escolar Leopoldo Alas, a fin de reparar la avería ocasionada en la línea que suministra fluido a la vivienda del Conserje de dicho Grupo; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 361 del presupuesto en curso.

ADICIÓN

Asuntos al despacho de oficio

14. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de diciembre, en la que propone se solicite del Gobierno una nueva prórroga —que terminará el 31 de diciembre de 1937— para la percepción de la décima sobre la contribución territorial, riqueza urbana, que seguirá aplicándose a los mismos fines que lo recaudado anteriormente con esta imposición, teniendo en cuenta lo acordado en sesión de 11 de octubre de 1935 y por estimar dicha Alcaldía que las circunstancias que movieron a la Corporación municipal a imponer este gravamen al amparo del decreto de 18 de julio de 1931 subsisten en el momento presente, agudizado el problema por la difícil situación económica que atraviesa el Municipio madrileño derivada de los sucesos actuales, no procediendo por ahora hacer declaración alguna con respecto a la cobranza de la décima sobre la contribución industrial y de comercio a que se halla autorizado el Ayuntamiento por la mentada disposición.

15. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de diciembre, en el que propone, de conformidad con lo informado por la Secretaría general, se prorrogue por un trimestre, teniendo en cuenta la anormalidad derivada de las actuales circunstancias, la rectificación anual del Inventario de Propiedades de Villa que dispone el artículo 22 del reglamento de Hacienda en materia municipal.

16. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de diciembre, proponiendo, en atención a las circunstancias actuales y con objeto de dar facilidades al público, la prórroga por un mes, o sea durante todo el mes de enero corriente, del plazo concedido para los traslados de las sepulturas temporales correspondientes a inhumaciones del año 1926.

17. Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 24 del pasado mes de diciembre, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para el corriente mes de enero por cuenta del presupuesto ordinario del Ensanche, que importa 4.570.847,41 pesetas.

Y se acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 1.^a—Hacienda

18. Disponer, de conformidad con lo informado por la Intervención, que, con cargo al capítulo de Imprevisto del vigente presupuesto del Interior, se abone a D. José Galán la suma de 115,35 pesetas, importe del fluido eléctrico consumido en el salón de baile del Cine Bilbao durante el tiempo que ha sido ocupado por la Corporación municipal para la confección de fichas de abastecimiento.

19. Aprobar las cuentas, remitidas por la Administración de Rentas y Exacciones municipales, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, de la administración judicial de la finca número 145 moderno de la calle de Fuencarral, cuyos ingresos ascienden a la suma de 3.666,45 pesetas y los gastos a 1.670,33, resultando un líquido de 1.996,12 pesetas, y como se han ingresado en fondos gubernativos, metálico, la suma de 2.000 pesetas, resulta un saldo a favor de la referida administración judicial de 3,88 pesetas.

20. Conceder a la Sociedad de Vendedores de periódicos El Progreso, visto lo interesado por la misma, un plazo, hasta el día 10 del corriente mes de enero, para que pueda satisfacer sin recargos ni apremio alguno los tributos que sobre situado de puestos tiene pendientes de realización, teniendo en cuenta que aunque no existe razón alguna de orden legal que permita la condonación de dichos tributos, se aducen razones por dicha Sociedad de orden moral que permiten atender en parte el ruego de aquélla, dándole facilidades sin perjudicar los intereses de la Corporación municipal.

Comisión 5.^a—Gobernación

21. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta lo solicitado por el Mozo de almacén don José Morales Bonilla y lo informado por la Sección con vista del acuerdo municipal adoptado en favor de aquél, y toda vez que existe una vacante en el Cuerpo de subalternos con motivo del fallecimiento de D. José Cristóbal Bravo:

Primero. Nombrar subalterno, teniendo en cuenta la excepcionalidad de su caso, a D. José Morales Bonilla, con 3.000 pesetas de haber anual, con efectos desde el 21 de diciembre de 1936, quien, si la Corporación acordase retornar al régimen de escalafones, ostentaría con el mismo haber la categoría de Ordenanza-camillero de Casas de Socorro.

Segundo. Que una vez ascendido a subalterno el señor Morales Bonilla seguirá el turno normal establecido por el Ayuntamiento en 19 de enero de 1934 para el ascenso de los Mozos a subalternos.

Tercero. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal de 19 de enero de 1934 se amortice la plaza de Mozo de almacén del ramo de Limpiezas, por la que se acreditaban los jornales al Sr. Morales Bonilla, y en cumplimiento del acuerdo de 28 de agosto de 1936, se amortice la cantidad de 1.500 pesetas, diferencia existente entre el haber de 4.500 pesetas que disfrutaba al fallecer D. José Cristóbal Bravo y las 3.000 que se asignan al repetido Sr. Morales Bonilla.

22. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección, con motivo de la jubilación del subalterno D. Manuel Martínez Parla:

Primero. Que D. Secundino Mallo García, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Conserje de Casas de Socorro, con 3.500 pesetas anuales.

Segundo. Que D. Teodoro Casado Benito, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Ordenanza-camillero, con 3.500 pesetas anuales.

Tercero. Que D. Pablo Gozález Domínguez, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Ordenanza-camillero, con 3.250 pesetas anuales.

Cuarto. Que los anteriores apartados surtan efectos a a partir del día 10 de octubre de 1936, pero sólo para el caso de que la Corporación acordara retornar al régimen de escalafones.

Quinto. Que la resulta de Ordenanza-camillero que se produce —en la actualidad de subalterno, con 7.000 pesetas anuales— sea amortizada en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 19 de enero de 1934 y 28 de agosto de 1936, siendo esta la cuarta vacante del octavo grupo.

23. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección, con motivo de la jubilación del subalterno D. Pedro López Ballesteros:

Primero. Que D. Pedro Galiana Esquerdo, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Conserje de Casas de Socorro, con 3.500 pesetas de haber anual.

Segundo. Que D. Manuel González Collera, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Ordenanza-camillero, con 3.500 pesetas de haber anual.

Tercero. Que D. Anselmo Vázquez Méndez, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Ordenanza-camillero, con 3.250 pesetas de haber anual.

Cuarto. Que los anteriores apartados surtan efectos solamente para el caso que la Corporación acordara retornar al régimen de escalafones.

Quinto. Que la resulta de Ordenanza-camillero que se produce—en la actualidad de subalterno, con 6.500 pesetas—sea amortizada en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 19 de enero de 1934 y 28 de agosto de 1936, siendo esta la tercera vacante del octavo grupo de cuatro.

24. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección, con motivo del fallecimiento del subalterno D. Miguel Romero Piña:

Primero. Que D. Angel López Alonso, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Ordenanza de distintas dependencias, con 3.500 pesetas de haber anual.

Segundo. Que D. Angel López Alonso, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Portero de distintas dependencias, con 3.500 pesetas anuales.

Tercero. Que D. Julián Mateos Hernández, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Ordenanza-camillero, con 3.250 pesetas anuales.

Cuarto. Que los anteriores apartados surtan efectos a partir del día 19 de noviembre de 1936, siguiente al en que se produjo la vacante, pero sólo para el caso que la Corporación acordara volver al régimen de escalafones.

Quinto. Nombrar al Mozo de limpieza de Casas Consistoriales, D. Lorenzo Gutiérrez Asenjo, subalterno, con 3.000 pesetas de haber anual, con efectos desde el 19 de noviembre de 1936, quien, si la Corporación acordase retornar al régimen de escalafones, ostentaría con el mismo haber la categoría de Ordenanza-camillero de Casas de Socorro.

Sexto. Nombrar al aspirante D. Antonio Rodríguez Pastana Mozo de limpieza de Casas Consistoriales, con el mismo jornal que disfruta en la actualidad como obrero del ramo de Limpiezas.

Séptimo. Amortizar la cantidad de 2.000 pesetas anuales, diferencia que existe entre el sueldo de 5.000 pesetas que disfrutaba el Sr. Romero Piña y el de 3.000 pesetas que se fija al Sr. Gutiérrez Asenjo.

25. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección, con motivo del fallecimiento del Celador del Colegio de la Paloma don Vicente Cortés Gil:

Primero. Que D. Manuel Julián Gullón, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Celador del Colegio de la Paloma, con 3.100 pesetas anuales.

Segundo. Que D. Angel López Hernández, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Celador del Colegio de la Paloma, con 2.800 pesetas anuales.

Tercero. Que los anteriores apartados surtan efectos solamente para el caso que la Corporación acordara retornar al régimen de escalafones.

Cuarto. Que disfrutando D. Vicente Cortés Gil a su fallecimiento el sueldo de 5.500 pesetas anuales, se amortice, en cumplimiento de lo dispuesto en la reorganización de servicios y acuerdos municipales de 8 de enero de 1932 y 28 de agosto de 1936, una plaza de Celador del Colegio de la Paloma, dotada con la cantidad expresada.

26. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección, respecto a la forma de conceder a la viuda del Vigilante de Arbitrios que se indica la pensión que le fué concedida por acuerdo de 4 del pasado mes de diciembre:

Primero. Conceder a doña Anselma Santa Cruz Cámara, viuda del Vigilante de Arbitrios D. Gregorio Asensio Martínez, fallecido el día 21 de noviembre de 1936 en acto de servicio, con carácter provisional, en tanto se determine por el Instituto Nacional de Previsión la pensión que por este organismo le corresponde, una pensión especial equivalente al jornal íntegro que su esposo disfrutaba.

Segundo. Que por el Negociado de Asistencia Social se interese del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente comunicación participando al Ayuntamiento la pensión que corresponda a doña Anselma Santa Cruz Cámara como viuda del Vigilante de Arbitrios, fallecido en acto de servicio, don Gregorio Asensio Martínez.

Tercero. Que una vez determinada por el Instituto Nacional de Previsión la pensión que por parte de dicho organismo le corresponde a la interesada, el Ayuntamiento se reintegrará de la expresada pensión hasta tanto que la Corporación definitivamente determine la que con arreglo al erario municipal le corresponde.

27. Amortizar, de conformidad con lo informado por la Sección y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal de 28 de agosto de 1936, una plaza de funcionario técnico-administrativo, dotada con el haber de 12.000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. Angel Ruiz Albert. Oportunamente la Sección de Gobierno interior y Personal efectuará, para el caso de retornar al régimen de escalafones, la correspondiente corrida de escalas.

28. Amortizar, de conformidad con lo informado por la Sección y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal de 28 de agosto de 1936, una plaza de funcionario técnico-administrativo, dotada con 11.000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. Manuel Ortiz Cruz. Oportunamente la Sección efectuará, para el caso de retornar al régimen de escalafones, la correspondiente corrida de escalas.

29. Amortizar, de conformidad con lo informado por la Sección y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal de 28 de agosto de 1936, una plaza de funcionario técnico-administrativo, dotada con 11.000 pesetas anuales, vacante por haberse jubilado a D. José Sevilla Espada. Oportunamente la Sección efectuará, para el caso de retornar al régimen de escalafones, la correspondiente corrida de escalas.

30. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, de conformidad con lo informado por la Sección, con motivo del fallecimiento del Practicante de la Beneficencia Municipal don Alfonso Díaz Regañón:

Nombrar Practicante de la Beneficencia Municipal, con 3.500 pesetas de haber anual, con los derechos y obligaciones señalados en la reorganización de servicios, a D. Manuel Barrero Arias, en cumplimiento de lo determinado en el acuerdo municipal de 27 de diciembre de 1935 y en armonía con el de 22 de mayo de 1936, por ocupar en la actualidad el número uno de los Practicantes supernumerarios. En el caso de que el Ayuntamiento acordara retornar al régimen de escalafones el interesado ostentará la categoría de Practicante tercero, con 3.000 pesetas anuales. Este acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del interesado.

31. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, de conformidad con lo informado por la Sección, con motivo del fallecimiento del Practicante de la Beneficencia Municipal don Baldomero Coello Pérez:

Nombrar Practicante de la Beneficencia Municipal, con 3.500 pesetas de haber anual, con los derechos y obligaciones señalados en la reorganización de servicios, a D. Andrés Gil Andrés, en cumplimiento de lo determinado en el acuerdo municipal de 27 de diciembre de 1935 y en armonía con el de 22 de mayo de 1936, por ocupar en la actualidad el número uno de los Practicantes supernumerarios. En el caso de que el Ayuntamiento acordara retornar al régimen de escalafones el interesado ostentará la categoría de Practicante tercero, con 3.000 pesetas anuales. Este acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del interesado.

32. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección, con motivo del fallecimiento del Practicante de la Beneficencia Municipal D. Bernardino Asenjo Núñez:

Primero. Que D. José María Marcos de San Facundo, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Practicante segundo de la Beneficencia Municipal, con 4.000 pesetas anuales. Este acuerdo sólo surtirá efectos en el caso de que la Corporación acordara retornar al régimen de escalafones.

Segundo. Nombrar Practicante de la Beneficencia Municipal, con 3.500 pesetas de haber anual, con los derechos y obligaciones señalados en la reorganización de servicios, a doña María Magdalena Díez Lorca, en cumplimiento de lo determinado en el acuerdo municipal de 27 de diciembre de 1935 y en armonía con el de 22 de mayo de 1936, por ocupar en la actualidad el número uno de los Practicantes supernumerarios, y aunque la vacante que se cubre es la tercera del tercer grupo de tres, por no haber excedente que tenga reconocido el derecho a reingresar. En el caso de que el Ayunta-

miento acordara retornar al régimen de escalafones la interesada ocupará la categoría de Practicante tercero, con 3.000 pesetas anuales. Este acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que la señora Díez Lorca tome posesión.

33. Amortizar, de conformidad con lo informado por la Sección y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal de 28 de agosto de 1936, una plaza de funcionario técnico-administrativo, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, vacante por fallecimiento de D. Pedro Soria López. La Sección oportunamente, para el caso que la Corporación acordase retornar al régimen de escalafones, efectuará la correspondiente corrida de escalas.

34. Amortizar, de conformidad con lo informado por la Sección y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal de 28 de agosto de 1936, una plaza de Desinfectador del Laboratorio Municipal, dotada con el haber de 5.500 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. José Miedes de la Peña.

35. Amortizar, de conformidad con lo informado por la Sección y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal de 28 de agosto de 1936, una plaza de Romanero de Arbitrios, dotada con 4.500 pesetas anuales, vacante por haberse jubilado a D. José Díaz de Tudanca.

36. Amortizar, de conformidad con lo informado por la Sección y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal de 28 de agosto de 1936, una plaza de Delineante de Vías y Obras, dotada con el haber de 10.000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. Luis Arroyo Aznar.

37. Amortizar, de conformidad con lo informado por la Sección y en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 8 de enero de 1932 y 28 de agosto de 1936, una plaza de Odontólogo de la Beneficencia Municipal, dotada con el haber de 7.000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. Pedro Vélez Gosálvez.

38. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan en relación con los funcionarios que se indican, que desde que comenzó la sublevación militar han dejado de prestar sus servicios con la consiguiente perturbación en los mismos, teniendo en cuenta los motivos expuestos por la Alcaldía y lo prevenido en el artículo 193 de la ley Municipal vigente de 31 de octubre 1935 y en el 109 del reglamento de 23 de agosto de 1924, así como que las anormales circunstancias presentes no consienten el cumplimiento del trámite de formación de expediente a que se refieren los expresados cuerpos legales, que puede considerarse, por otra parte, cumplido, toda vez que las ausencias indefinidas de aquellos funcionarios están plenamente demostradas:

Primero. La suspensión de empleo y sueldo con carácter indefinido de los señores que a continuación se expresan, incluidos en la propuesta formulada al efecto por la Alcaldía Presidencia, hasta que por el Ayuntamiento se adopte la resolución definitiva que proceda después de haberse oído a los interesados, una vez que se presenten y den explicaciones acerca del motivo de su ausencia.

Funcionarios técnico-administrativos

D. Antonio Lasheras, D. Eduardo Medina, D. Ramón Pardo Barquín, D. Manuel Saborido Soler, D. Buenaventura Solana, D. Julio Gúgel Watteler y D. Eduardo Urbano Rossi.

Funcionarios técnicos del Ensanche

D. Alfredo Piñero Sangrador y D. Antonio Heredero.

Letrado

D. Andrés Llovet.

Médicos

D. Ramón Alvarez Torres, D. Juan González Escalada, D. Fermín Palenzuela, D. Felipe Rodrigo Lavín, D. Salvador Rodríguez Sebastián, D. Armando Udaeta, D. José Bravo, D. Enrique Cebrián, D. José I. Eleizegui, D. Angel Enciso, D. Saturnino García Vicente, D. Fernando Jiménez, D. Antonio Millán González, D. Antonio Pérez Roldán, D. Rafael Silvestre, D. Antonio Tena, D. Antonio García López y D. Bienvenido Rodríguez Díaz.

Odontólogos

D. Antonio Cervera Martínez y D. Bernardino Landete.

Practicantes

D. José Prado y D. Leocadio López Arrojo.

Enfermera

Doña Carmen Trancho.

Contabilidad

D. José María Carlós Roca, D. Fernando Escassi, D. Evaristo Abel Cacho, D. Maximiliano Díez y D. Antonio Cobos de Fresneda.

Auxiliares de oficinas

D. José Hernández Arévalo, D. Nicolás Jamito, D. Julián Huedo Martínez y D. Ramón Saborido.

Subalternos

D. José García y García, D. Pedro Pascual Ramírez y don Julio Sagredo.

Subalterno del Colegio de San Ildefonso

D. Teófilo Montero.

Maestra

Doña Carmen Cabrero Lozano.

Maestro de San Ildefonso

D. Víctor García y García.

Escribiente de Arbitrios

D. Eladio Herrero Marcos.

Vigilantes de Arbitrios

D. Enrique Villadóniga García y D. Pascual Herrero Marcos.

Jefe de la Hemeroteca

D. Antonio Asenjó.

Romanero del Matadero

D. Antonio Núñez.

Operario del Matadero

D. Alejandro Bravo Estrada.

Conductores mecánicos

D. Crisógeno Bustos, D. Carlos Jiménez y D. Francisco López Fernández.

Incendios

D. Modesto Baltanás Dueñas, D. Nicolás Gómez Serrano, D. Pedro Martínez León y D. Florencio Pérez Lafuente.

Operario de Cementerios

D. Guillermo Lombráñe Gómez.

Enfermera

Doña Laura Díaz.

Segundo. La destitución de sus cargos por abandono de destino de los siguientes señores, comprendidos también en el escrito de la Alcaldía:

Funcionarios técnico-administrativos

D. Rafael Alloza Urquizu y D. Luis Esteban de Aldecoa.

Letrados

D. José Luis Colás y D. José Rodríguez Soler.

Médicos

D. Ismael Alonso de Velasco, D. Enrique Alvarez Sáiz de Aja, D. Carlos Blanco Soler, D. Santiago Cavengt, D. Manuel González Gamonal, D. Santiago Pallarés Berjón, don Francisco Muñoz Milla, D. Teodosio Leal Crespo, D. Florencio Moreno Vega, D. Juan Manuel Palacios Fau, D. Alfredo Piquer, D. Santiago Ratera, D. Ramón Rebollo, D. Juan Pedro Sánchez Merino, D. Eduardo Varela de Seijas, D. Esteban Vélez Calderón, D. Angel Villegas y D. José Bourkaib.

Tocólogo

D. José Macau.

Practicantes

D. Luis López García y D. Alberto Martín Fernández.

Contabilidad

D. Isaac Jiménez, D. Manuel Gómez Domingo, D. Luis Hernández Moyano, D. Pedro Fernández Cordero, D. Jesús Fernández Díaz y D. Luis Manso Canellas.

Depositaria

D. Francisco del Hoyo.

Auxiliar de oficinas

D. Ricardo Vicente González.

Arquitectos

D. Santiago Esteban de la Mora, D. José López de Coca y D. Alfonso Sánchez Vega.

Ingenieros

D. Manuel Freire, D. José Paz Maroto y D. Francisco Sarasola.

Delineante eventual

D. José Luis Arizmendi.

Subalternos del Matadero

D. Jesús López Llana, D. Francisco Martínez y D. Luis Martos y Martos.

Subalternos

D. Francisco Maestre y D. Apolonio Quevedo.

Archiveros

D. Agustín Gómez Iglesias y D. Eulogio Varela Hervias.

Maestros del Colegio de la Paloma

D. Juan José Arnedo, D. Francisco Fernández Amador de los Ríos, D. Agustín Gómez, D. Baltasar Parra, D. Amador Portillo, D. Mariano Reyes y D. José Sebastián Ferrer.

Normalista del Colegio de la Paloma

D. Manuel García Romero.

Profesor del Laboratorio

D. Julián Olano de la Torre.

Profesores de la Banda Municipal

D. Manuel Alberca Mayorga y D. Jenaro Oltra.

Escribientes de Arbitrios

D. Angel Bonet, D. Félix Contreras Dueñas, D. Félix Rodríguez Mallo y D. Manuel Tejero Dalmau.

Vigilantes de Arbitrios

D. Juan Almendro García, D. Félix Benito Checa, don Eugenio García Real, D. Alfonso García Reyes, D. Florencio Gómez Ibarrondo, D. Emerenciano Jiménez Santos, D. Macario Medio Fernández, D. Bienvenido Moreno Ranero, D. Francisco Pérez Carrasco, D. Antonio Sánchez Camacho y don Amelio Solla Pardo.

Operarios del Matadero

D. Venancio Gómez Plaza, D. Carlos de Gracia Lucía, D. Antonio Berihuete, D. Manuel Acero Cancedo, D. Jesús Bueno Acero, D. Gregorio Castelbón, D. Federico Fernández Cordero, D. José Fernández Valencia, D. Sebastián Guzmán, D. Antonio Lacosta, D. José Lago Ribera, D. Pablo Lázaro, D. José Murado, D. José Rodríguez, D. Mariano Rosas y D. Juan Tabuyo.

Servicio ferroviario del Matadero

D. Francisco Ortiz Sala.

Romanero del Matadero

D. Juan Rodríguez.

Acopios

D. Francisco F. Arranz.

Asistencia Social

D. Zoilo Cuesta Vegas.

Taquimecanógrafo

D. Vicente Gutiérrez Lorés.

Tercero. Que las vacantes que por estas resoluciones se produzcan en aquellos cuerpos en que existan aspirantes o supernumerarios no sean cubiertas por ahora, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales presentes.

39. Autorizar al regimiento número 13 de Milicias (batallón de retaguardia), teniendo en cuenta lo interesado por el mismo, así como la plausible y simpática finalidad que con ello se persigue, para que con la colaboración de la Escuela de Actores, y con objeto de recaudar fondos para la adquisición de juguetes con destino a los niños de Madrid, se celebren en el Teatro Español tres funciones, que respectivamente tendrán lugar en los días 4, 5 y 6 de enero próximo, debiendo depositar los concesionarios, antes de celebrarse la primera de dichas representaciones, la fianza de 100 pesetas en metálico, que serán entregadas al Conserje del coliseo municipal, contra recibo que éste expedirá, para responder de los gastos (como luz eléctrica, etc.) y desperfectos de cualquier clase que por las tres dichas representaciones se produzcan, cuya fianza será devuelta a los interesados una vez celebrada la última de dichas tres representaciones, bien en su totalidad o deducidos los gastos y desperfectos que pudieran haberse originado.

Se levantó la sesión a las doce y quince minutos de la tarde.

NOTA

En el BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID correspondiente al día 9 de diciembre último (página 779), aparece con error consignado en el acuerdo número 20 el nombre del Bombero fallecido a consecuencia del hundimiento de la casa número 21 de la calle de Quintana, D. Antonio Pasero Gómez, debiendo decir D. Toribio Pasero Gómez.

ALCALDIA PRESIDENCIA**BANDO**

HAGO SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los españoles que hubiesen cumplido la edad de veinte años que están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, e igual obligación tienen sus padres o tutores si aquéllos no lo hubiesen efectuado, así como los Directores o Administradores de los manicomios o establecimientos de Beneficencia y los Jefes de establecimientos penales respecto a los individuos que estando acogidos o reclusos en ellos alcancen la edad para ser alistados.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, insertando a continuación los artículos 78, 79, 94 y 95 del indicado reglamento, que determinan dicha obligación y responsabilidad en que incurren los que dejen de cumplir el precepto legal.

Madrid, 1 de enero de 1937.—El Alcalde Presidente accidental, CAYETANO REDONDO ACEÑA.

REGLAMENTO

Art. 78. Todos los españoles o naturalizados en España, cualquiera que sea su estado o condición, al cumplir la edad de veinte años están obligados a pedir por sí o delegadamente su inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental, quedando exentos de esta obligación sólo los que con anterioridad estén inscritos en las listas de la Armada.

Los naturalizados en España que no hubiesen prestado el servicio militar en el país de procedencia y se les concediese la nacionalidad antes de haber cumplido treinta y nueve años, tendrán obligación de inscribirse en el primer alistamiento, y pasarán a formar parte del reemplazo y situación correspondiente a los alistados en el año en que cumplieron veintinueve años de edad.

El español o nacionalizado en España que adquiriese otra

nacionalidad, si quisiere volver a recobrar la española después de cumplir los veintiún años de edad será incluido en el primer alistamiento que se efectúe después de concedérsela, siendo para todos los efectos considerado como perteneciente a éste, pero obteniendo su licencia absoluta a los treinta y nueve años.

Los que omitan el cumplimiento de esta obligación serán castigados con la multa de 200 a 500 pesetas si los mozos fueren habidos, y con la de 500 a 1.000 en caso contrario, abonándolas los padres o tutores.

Los que habiendo dejado de ser comprendidos en el alistamiento del año que les corresponda no se presenten para hacerse inscribir en el inmediato ni justifiquen la omisión, serán incluidos en el primero que se verifique después de descubierta, y quedarán privados del derecho de solicitar prórrogas de incorporación a filas y de las ventajas concedidas a los aspirantes a Oficial o clases de complemento, y no podrán pertenecer a la agrupación del servicio reducido.

Los que con fraude o engaño procurasen su omisión en el alistamiento, caso de resultar inútil para el servicio cuando sean alistados, sufrirán arrestos de un mes y un día a tres meses, y la multa de 50 a 200 pesetas, que impondrá el Tribunal correspondiente; caso de insolvencia, sufrirán la prisión subsidiaria que proceda.

Art. 79. La solicitud de inscripción podrá efectuarse por comparecencia personal o por escrito, en la forma que expresa el formulario número 6.

De cada una de estas peticiones se libraré el oportuno recibo al interesado para su resguardo, y por si le fuera necesario a los efectos de responsabilidades y penalidades correspondientes.

Art. 94. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año todos los mozos, aun cuando se ignore su paradero, que cumplan los veintiún años de edad desde el 1 de enero al 31 de diciembre inclusive de aquel año, y los que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido los treinta y nueve años en el referido día 31 de diciembre, por cualquier causa no hubieren sido comprendidos en ningún alistamiento anterior.

Art. 95. No se exigirá a los mozos documento alguno para comprobar su edad, debiendo los Ayuntamientos practicar de oficio las indagaciones necesarias para ello.

1.º *Distrito del Centro.* — Tenencia de Alcaldía: Plaza

de la Constitución, 3, tercera Casa Consistorial.—Barrios que comprende: Carmen, Constitución, Correos, Estrella, Jardines, Muñoz Torrero, Puerta del Sol, San Luis, San Martín y Tudescos.

2.º *Distrito del Hospicio.* — Tenencia de Alcaldía: Calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3.—Barrios que comprende: Apodaca, Bilbao, Campoamor, Colón, Góngora, Hernán Cortés, Jesús del Valle, San Opropio, San Pablo y Las Torres.

3.º *Distrito de Chamberí.* — Tenencia de Alcaldía: Plaza de Chamberí, 4.—Barrios que comprende: Alfonso X, Balmes, Cardenal Cisneros, Cuatro Caminos, Dos de Mayo, Hipódromo, Luchana, Montealeón, Sandoval y Trafalgar.

4.º *Distrito de Buenavista.* — Tenencia de Alcaldía: Calle de Serrano, 29.—Barrios que comprende: Almirante, Biblioteca, Conde de Aranda, Fernando el Santo, Goya, Guindalera, Las Mercedes, Marqués de Salamanca, Monasterio y Prosperidad.

5.º *Distrito del Congreso.* — Tenencia de Alcaldía: Calle de Cervantes, 19.—Barrios que comprende: Alameda, Cañizares, Cervantes, Floridablanca, Gutenberg, Plaza de Toros, Príncipe, Retiro, San Carlos y Santa María.

6.º *Distrito del Hospital.* — Tenencia de Alcaldía: Calle de la Cabeza, 9.—Barrios que comprende: Argumosa, Delicias, Doctor Fourquet, Jesús y María, Lavapiés, Ministriles, Pacífico, Primavera, Santa María de la Cabeza y Torrecilla.

7.º *Distrito de la Inclusa.* — Tenencia de Alcaldía: Calle de la Ribera de Curtidores, 2.—Barrios que comprende: Amazonas, Cabestreros, Caravaca, Duque de Alba, Gasómetro, Huerta del Bayo, Marqués de Comillas, Miguel Servet, Peñuelas y Rastro.

8.º *Distrito de la Latina.* — Tenencia de Alcaldía: Carrera de San Francisco, 8.—Barrios que comprende: Aguas, Alfonso VI, Arganzuela, Ayuntamiento, Calatrava, Cava, Humilladero, Imperial, San Francisco y San Isidro.

9.º *Distrito de Palacio.* — Tenencia de Alcaldía: Calle del Pez, 44.—Barrios que comprende: Alamo, Argüelles, Carlos III, Casa de Campo, Espejo, Isabel II, Moncloa, Montaña, Quintana y Senado.

10. *Distrito de la Universidad.* — Tenencia de Alcaldía: Calle de Zurbano, 19.—Barrios que comprende: Amaniel, Bellas Vistas, Conde Duque, Conde de Toreno, Guzmán el Bueno, Lozoya, Minas, Quiñones, Santa Lucía y Vallehermoso.

INTERVENCIÓN

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1936

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 26 de diciembre de 1936 — Pesetas	Del 27 de diciembre de 1936 al 2 de enero de 1937 — Pesetas	Total hasta el 2 de enero de 1937 — Pesetas
1.º—Rentas.....	354.506,43	181.011,80	3.041,84	184.053,64
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.544 105	204.694,38	20	204.714,38
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	2.786.954,09	1.958.023,60	971,42	1.958.995,02
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	»	»	»	»
7.º—Contribuciones especiales.....	480.000	130.000,01	»	130.000,01
8.º—Derechos y tasas.....	26.091.632,32	15.846.389,71	111.336,88	15.957.726,59
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales....	23.614.545,61	20.723.332,95	886,05	20.724.219
10.—Imposición municipal.....	43.200.000	28.819.688,65	264.892,15	29.084.580,80
11.—Multas.....	526.000	204.638,40	2.745,61	207.384,01
12.—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.—Resultas.....	»	»	»	»
	100.597.743,45	68.067.779,50	383.893,95	68.451.673,45
Resultas incorporadas.....	10.873.231,50	7.167.549,31	5.850,95	7.173.400,26
Sumas.....	111.470.974,95	75.235.328,81	389.744,90	75.625.073,71
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	647.343,70	8.063 01	655.406,71
TOTAL DE INGRESOS.....	111.470.974,95	75.882.672,51	397.807,91	76.280.480,42

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 26 de diciembre de 1936 — Pesetas	Del 27 de diciembre de 1936 al 2 de enero de 1937 — Pesetas	Total hasta el 2 de enero de 1937 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales (1).....	30.086.090,17	18.374.752,62	6.825,57	18.381.578,19
2.º—Representación municipal.....	152.250	103.333,30	375	103.708,30
3.º—Vigilancia y seguridad (1).....	6.949.609	5.544.357,47	»	5.544.357,47
4.º—Policía urbana y rural (1).....	13.895.329,47	5.015.530,80	105.035,54	5.120.566,34
5.º—Recaudación.....	2.550.548	2.160.940,79	140.293,20	2.301.233,99
6.º—Personal y material de oficinas (1).....	8.475.324,18	6.783.574,31	15.678,02	6.799.252,33
7.º—Salubridad e Higiene.....	7.673.286,75	6.084.620,01	146.187,75	6.231.807,76
8.º—Beneficencia (1).....	6.661.421,72	4.559.153,39	49.619,32	4.608.772,71
9.º—Asistencia social.....	3.547.049,16	2.032.368,12	22.340,63	2.054.708,75
10.—Instrucción pública (1).....	6.459.697,86	4.061.253,46	7.874,62	4.069.128,08
11.—Obras públicas.....	9.627.727,76	8.149.032,62	75.025,33	8.224.057,95
12.—Montes.....	500	250	»	250
13.—Fomento de los intereses comunales.....	200.000	200.000	»	200.000
14.—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.—Imprevistos (1).....	1.645.400	1.128.464,66	3.000	1.131.464,66
18.—Resultas.....	2.551.055,68	»	»	»
Resultas incorporadas.....	100.475.289,75 13.540.497,05	64.197.631,55 8.755.723,97	572.254,98 10.426,13	64.769.886,53 8.766.150,10
Sumas.....	114.015.786,80	72.953.355,52	582.681,11	73.536.036,63
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	215.151,45	1.248,82	216.400,27
TOTAL DE PAGOS.....	114.015.786,80	73.168.506,97	583.929,93	73.752.436,90

(1) En estos capítulos existen transferencias.

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	75.625.073,71	
Idem devueltos.....	216.400,27	75.408.673,44
Pagos realizados.....	73.536.036,63	
Idem reintegrados.....	655.406,71	72.880.629,92
Existencia en Depositaria.....		2.528.043,52

Madrid, 2 de enero de 1937.—El Interventor municipal, Ramiro Díaz Sobrado.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 17 al 23 de diciembre de 1936 y en igual periodo del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1936	1935	1934	1933	1932	1931
Municipales.....	844	351	290	269	242	307
San Justo.....	»	1	7	6	2	8
San Lorenzo.....	»	8	5	3	5	5
Santa María.....	»	2	3	2	2	2
San Isidro.....	»	2	4	3	3	3
Cripta de la iglesia de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
	844	364	309	283	254	325
Fetos inhumados en los municipales.....	11	27	22	26	34	39

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

Pesetas

Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.....	1

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES